

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

CAPITAL

Por un mes 2 pesetas
 Por tres idem 5'50 »
 Por seis idem 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres idem 7 »
 Por seis idem 12'50 »
 Por un año 24 »

Número suelto, 0'25 pesetas—Anuncios, 0'25 pts. línea.

PAGO ADELANTADO

ADVERTENCIA. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE SUSCRIBE en la Secretaría de la Diputación provincial y en la Imprenta, casa de Beneficencia

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán a 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes a los Registros de la propiedad de Logroño, Cebrenos, Mendinaceli, Cifuentes, Grandas de Salime, Potes y Salas de los Infantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO

- D. Rafael Gasset y Ros.
- Francisco Castro Pérez.
- Manuel Castro Regidor.
- Genaro Genovés.
- Amalio Díaz Laspra.
- Ricardo Molinero García.
- Ramón Noguera.
- Luis Ruiz Alonso.
- Ricardo Novillo.
- Manuel Rico Pimentel.
- Juan Herrero Poveda.
- Rafael Bugallal Araujo.
- Remigio González Gutiérrez.
- Manuel Roviria.
- Vicente Cantos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEBRENOS

- D. Pelegrín Linares Vendrell.
- Damián Galmes.
- Claudio Delgado.
- José Herráiz.
- Francisco Marco.
- Sebastián Montero.
- Esteban L. Miniet.
- Carlos Argiles.
- Mariano Malagelada.
- Pablo del Molino.
- Desiderio Martínez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MENDINACELI

- D. Desiderio Martínez.
- Carlos Argiles.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CIFUENTES

- D. Francisco Marco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANDAS DE SALIME

Sin aspirantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE POTES

Sin aspirantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAS DE LOS INFANTES

Sin aspirantes.

Madrid 2 de Diciembre de 1898.—
 El Director general, Ramón Cepeda.

Comisión provincial

Cumpliendo lo prevenido en la regla 1.ª de la Real orden de 26 de Noviembre último, y lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Enero de 1897; esta Corporación ha resuelto abrir concurso por término de diez días, a fin de proveer la plaza de Médico civil de la Comisión mixta de Reclutamiento y la de suplente del mismo.

Los aspirantes a las mencionadas plazas deberán tener el título de Doctores ó Licenciados en Medicina y en el expresado plazo de diez días contados desde la publicación de esta convocatoria, presentarán sus instancias en la Secretaría de esta Corporación y en las horas ordinarias de oficina, que son de nueve de la mañana a dos de la tarde, acompañando los documentos que acrediten la mencionada cualidad de Doctores ó Licenciados en Medicina, y los justificantes de otros méritos y servicios que en ellos concurren.

Logroño 6 de Diciembre de 1898.—El Vicepresidente accidental, Valentín Negueruela.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, F. Galo Eguluz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Sesión de 2 de Mayo de 1898.

En la ciudad de Logroño a dos de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho, siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Diego Monroy, Jefe de la Zona, los Sres. que a continuación se expresan:

Vocales:

- Sres. Navasa.
- » Gata.
- » Casero.
- » Barajas.

Secretario:

Sr. Egufluz.

Facultativos:

- Don Emilio Bernal.
- » Evaristo Fontana.

Talladores:

- Don Manuel Pérez.
- » José Arias.

Discordia:

Don Jenaro Largo.

Se dió lectura a una atenta carta del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, participando no le es posible asistir a la sesión por encontrarse gravemente enfermo un individuo de su familia.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando la revisión de exenciones, fueron llamados los mozos del pueblo de

DAROCA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pedro Mayoral García. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara a observación. Medido el mozo y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 2. Gregorio Tudanca Martínez. Medido y alcanzando la talla de 1'425, se le excluyó totalmente del servicio militar conforme a lo que preceptúa el caso 3.º, art. 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Pedro Martínez Martín. Reconocido, fué declarado útil. Medido, fué considerado hábil para activo:

Resultando que el padre tiene un hijo llamado Francisco, que sirve por suerte en la 2.ª Brigada de tropas de Administración militar, y no tiene otros hijos, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 4. Enrique Nestares García. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1895

Número 2. Saturnino Rodríguez Rojas. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

HORNOS

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Vicente Mayoral Pas-

cual. Medido, alcanzando la talla de 1'484, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 2. Santiago Mayoral Mayoral. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Justo Pascual Martínez:

Resultando tiene un hermano que sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Bailén y el padre figura con un producto de 178 pesetas, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 6. Higinio Pascual Fernández. Hijo único en sentido legal de padre sexagenario. No presentándose a ser reconocido un hermano mayor de 17 años, se acordó ordenar lo verificara el 16 del actual.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Laureano Pascual Martínez; y

Núm. 3. Luis Pascual Martínez. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario. Vistos los expedientes, se les declaró soldados condicionales.

Núm. 8. Doroteo Cerolaza Carasa. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1895

Número 5. Pascual Mayoral Ortigosa. Hermano único en sentido legal de otro a quien mantiene é impedido. No presentándose el hermano a ser reconocido, se acordó ordenar lo verificara el 16 del actual.

ZENZANO

REEMPLAZO DE 1898

Número 2. Pedro Pablo Sáenz Galilea. Reconocido, fué declarado inútil por el Sr. Fontana y útil por el Sr. Bernal. Nuevamente reconocido y para dirimir la discordia por el Sr. D. José Murias, le consideró inútil. Se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley.

Núm. 3. Máximo Barrio Caro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

LAGUNILLA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Tiburcio Ramírez Gar-

cia. Medido, fué declarado corto para activo. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se le desestimó la excepción de hijo de padre impedido.

Núm. 3. Demetrio Buzarra Rodríguez. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Alcalde remita partida de matrimonio de un hermano del mozo llamado Agapito.

Núm. 4. Carlos Rodríguez Terroba. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 6. Domingo Oliván Soto. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 8. Félix Martínez Oliván. Hijo de viuda pobre. Se acordó ordenar al Alcalde remita las partidas de matrimonio de dos hermanos llamados Gabino y Gabriel.

Núm. 9. Cenón Yécora Gabasa. Medido, alcanzando la falla de 1'496, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 10. Salustiano Terroba Sáenz. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 3. Casimiro Rodríguez Aragón. Hijo de viuda. Se acordó ordenar al Alcalde remita partida de defunción del padre.

Núm. 10. Eulogio Terroba Valdemoros. Medido, alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 5. Juan Sáenz Orío. Hijo de viuda. Se acordó ordenar al Alcalde justifique documentalmente los hermanos que tiene el mozo, su edad, estado y circunstancias de pobreza.

Núm. 14. Isaac Pérez González. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 1. Francisco Viguera Sáenz. Resultando que un hermano suyo que servía por suerte en el Ejército de Cuba, falleció de fiebre amarilla, y el padre no tiene hijos mayores de 17 años, se acordó declararle exceptuado.

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 5. Ingacio Oliván Fernández. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde justifique documentalmente los hermanos que tiene el mozo, su edad, estado y circunstancias de pobreza.

Núm. 17. Julián Martínez Benito. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Melitón Santolalla Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 16. Apolinar Soto Yécora. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano del mozo, se acordó pasara á observación.

Núm. 2. Román Pascual Jiménez. Hijo de viuda. Revisado el ex-

pediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Gabino García Gabasa. Hijo de viuda. Se acordó ordenar al Alcalde, remita certificación que acredite lo que de amillaramiento resulta respecto á un hermano del mozo llamado Vicente.

REEMPLAZO DE 1895

Número 11. Fidel Terroba Díaz. Hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción, hasta que se remita certificado de existencia de un hermano soldado.

Núm. 770. Hermenegildo Yécora Gabasa. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde justifique documentalmente los hermanos que tiene el mozo, edad estado y circunstancias de pobreza.

TORREMONTALBO

No tiene mozos del actual reemplazo ni otro alguno sujeto á revisión.

OCÓN

REEMPLAZO DE 1898

Núm. 1. Eugenio Trincado Gil. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre y considerado apto para el trabajo, se desestimó la excepción y se le declaró soldado.

Núm. 2. Vicente Barragué Oribe. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación:

Resultando que la reclamación versa en que el padre no necesita de la ayuda del hijo para su subsistencia:

Considerando que el padre es sexagenario y por este motivo impedido para el trabajo, presunción legal contra la que no puede prevalecer prueba en contrario:

Resultando figura en el amillaramiento con un producto de 194 pesetas y por lo tanto es pobre:

Considerando que los demás extremos de la excepción se encuentran justificados, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 3. Gregorio Aguado Sáenz. Alegó ser hijo de padre sexagenario y fué declarado exceptuado con reclamación, la cual versa en que el padre no es pobre.

Considerando figura en el amillaramiento dicho padre con 215 pesetas. Visto lo dispuesto en el artículo 65 del reglamento, se acordó declararle soldado condicional.

Núm. 4. Doroteo Gil Morales. Hijo de padre sexagenario. Se acordó ordenar al Alcalde remita las partidas de casamiento de los hermanos del mozo y certificación de lo que en amillaramiento resulta respecto á los mismos.

Núm. 5. Román Orío López. Hijo único en sentido legal de padre sexagenario. Reconocido un hermano fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó ordenar al Alcalde justifique documentalmente los

hermanos que tiene el mozo, su edad, estado y circunstancias de obreza.

Núm. 8. Valentín Martínez López. No presentándose á ser tallado por hallarse enfermo, se acordó lo verificara el 13 de Mayo.

Núm. 11. Silverio Galilea Viguera. Medido alcanzando la talla de 1'473, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 13. Pedro Sáenz Orea. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó conceder 15 días de término para que la parte justifique los demás extremos de la excepción.

REEMPLAZO DE 1897

Núm. 2. Félix Rubio Jiménez. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 8. Francisco Fernández Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Fructuoso Sáenz Sáenz. Exceptuado en igual forma que el anterior por mantener á un hermano. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Julián Orío Yerro. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 15. Florencio Adán Bretón. Hijo único en sentido legal de padre impedido. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Reconocido un hermano, fué considerado también impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 17. Marcelino Sáenz Gil. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 20. Marcos Arpón Cenzano. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 24. Longinos Sáenz Aguado. Medido fué declarado corto para activo.

Núm. 25. Alejandro Tejada López. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó conceder á la parte 15 días de término para que justifique los demás extremos de excepción.

REEMPLAZO DE 1896

Número 4. Domingo López Beltrán. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 12. Isidro Galilea Fernández. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 18. Esteban Gil Lasanta. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 19. Inocente Orío López; y Aurelio Buzarra Ruiz. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre

sexagenario. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 23. Francisco Morales Morales. Exceptuado sin reclamación por mantener á una hermana huérfana. Revisado el expediente se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1895

Manuel Rubio Pellejero. Hijo único en sentido legal de padre sexagenario. Reconocido un hermano del mozo fué declarado impedido para el trabajo. Se aplazó la resolución de la excepción hasta que se reciba certificado de existencia de un hermano que se halla en el Ejército.

SORZANO

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Gumersindo Navajas Martínez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

Núm. 2. Celestino Calvo Navajas. Alegó ser hijo de padre sexagenario, y fué declarado exceptuado con reclamación:

Considerando que de los documentos aportados, el producto del padre ha de fijarse en 635'50 pesetas, la familia del mozo se compone del matrimonio y un hijo de 13 años de edad, por lo que el padre no debe ser reputado pobre. Visto lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento, se acordó declararle soldado.

Núm. 4. Amando Castroviejo Martínez. Reconocido fué declarado útil condicional.

Núm. 6. Cipriano Calvo Andrés. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Núm. 1. Bernabé Gil Pavía. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 3. Hilarión Andrés Lázaro. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente se confirmó el fallo.

Núm. 7. Francisco Pascual Pascual. Exceptuado en igual forma que el anterior como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente se le declaró soldado condicional.

LEZA DE RÍO LEZA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Deogracias Romero Rodríguez. Reconocido, fué declarado útil condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 1. Felipe Sáenz Terroba. Medido, fué declarado hábil para activo. Se aplazó la resolución de la excepción de ser hijo de padre sexagenario, hasta que se reciba certificado de existencia de un hermano que tiene en el Ejército.

REEMPLAZO DE 1896

Número 6. Lucio González Domínguez. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

MEDRANO

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pedro Ramírez Cerro-

laza. Se a civil tar s resio lació to de sarlo per Co Com N cia. hijo decl N lez.1 hijo hi de N yora com nocei para extr ró so N cept de v decl N gro. conc N Mar ción Reco Rod trab N méz lunt Este exis N gó d imp cons dose sent que N gu bre. imp los ó se ac sito. N llad 1'50 excl mili Ad Lo nal rado do ó 17'5

laza. Residente en Colonia Agrícola. Se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia se sirva manifestar si dicho mozo y la Colonia en que reside ha sido comprendida en la relación á que se contrae el Real decreto de 16 de Febrero último é interesarle á fin de que, cuando por la Superioridad se revise el expediente de Colonia se sirva comunicarlo á esta Comisión mixta.

Núm. 2. Paulino Ramírez García. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1897

Número 2. Pío Pascual González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Millán Montenegro Mayor. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró soldado condicional.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Fidel Ruiz Sotés. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Cristóbal Ruiz Montenegro. Reconocido, fué declarado útil condicional.

VIGUERA

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Eugenio Rodríguez Martínez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido. Reconocido el padre político Dionisio Rodríguez y considerado apto para el trabajo, se acordó declararle soldado.

Núm. 2. Antonio Emeterio Gómez Echevarría. Sirviendo como voluntario en el Batallón Cazadores de Estella. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 5. Santos Elías Elías. Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido, fué considerado útil condicional. Hallándose el padre enfermo no pudo presentarse á ser reconocido. Se acordó que el mozo pasara á observación.

Núm. 8. Cipriano Roldán Rodríguez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, declarado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 12. Sixto Carasa Alza. Tallado, y alcanzando la estatura de 1'501 metros, se acordó declararle excluido temporalmente del servicio militar.

(Se continuará)

Administración de Hacienda

Los Ayuntamientos que al final se expresan han sido declarados incurso por el Sr. Delegado de Hacienda en la multa de 17'50 pesetas por no haber remi-

tido la certificación de los pagos hechos durante el primer trimestre de 1898-99, con cuya multa fueron conminados con fecha 8 de Noviembre último, de lo que se les dió conocimiento por circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 10 del mismo, previniéndoles que si en el plazo de diez días no remiten á esta Administración los expresados documentos debidamente reintegrados haciendo efectiva la multa, se remitirán á los correspondientes Juzgados de instrucción las certificaciones necesarias á fin de que se hagan efectivas las multas por incumplimiento del servicio.

Logroño 3 de Diciembre de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. S., Alejo Sánchez.

**

Ayuntamientos morosos.

Almarza, Badarán, Bergasa, Castroviejo, Cihuri, Estollo, Foncaea, Gimileo, Hornos, Murillo, Nalda, Navarrete, Ortigosa, Rabanera, Ribafrecha, Rodezno, Sajarra, San Millán de la Cogolla, San Torcuato, Santurdejo, Sorzano, Sotés, Torremontalbo, Torremuña, Tobía, Tricio, Uruñuela, Ventrosa, Viguera, Villar de Arnedo, Villarta, Villarroja, Villaverde, Villavelayo y Zorraquin.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Cédula de notificación de 1.ª subasta de fincas embargadas.

Contribución de Guardería Rural

Don Pedro Pérez Caballero, Alcalde Constitucional de esta villa de Fuenmayor.

Hago saber: Que por el Depositario Recaudador y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento D. Severiano Medel Aguado, se ha dictado con fecha 28 del actual, la siguiente providencia:

«Vistas las precedentes diligencias y habiendo transcurrido los ocho días que determina la regla 1.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, con arreglo á lo prescripto en la regla 3.ª del mismo artículo, dispongo se lleve á efecto la subasta de los bienes inmuebles embargados á los deudores que resultan en este expediente, cuyo acto, presidido por mí, tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, con las formalidades establecidas: publíquense los oportunos edictos anunciando por un plazo de quince días la venta en la forma y con los pormenores que expresa la regla 4.ª del art. 37 citado, y requiérase á los deudores para que en el término de tercero día presenten en esta Agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndoles, que de no entregarlos, les parará el perjuicio que haya lugar».

Y estando comprendidos entre los deudores á que se refiere la anterior providencia los que á continuación se

expresan, á quienes no es posible hacer la notificación que prescribe la regla 3.ª del art. 37, y en la forma que determina la 6.ª del 71 de la referida Instrucción, por ignorar sus

domicilios actuales, se hace por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia, único medio hábil y legal para que llegue á conocimiento de los interesados.

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | TÉRMINO DONDE RADICAN | SU CABIDA | | DÉBITO PRAL. Y COSTAS | |
|-----------------|-------------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------------------|--------|
| | | | Fanegas | Ce. lens. | Pesetas | Cénts. |
| 1 | Alejandro Rubio Torrealba. | Cascaja.. | » | 2 | 1 | 38 |
| 2 | Domingo Hernáiz Ruiz. | Cabezos. | » | » | 4 | 54 |
| 3 | Domingo San Juan Marín. | Plana. | 1 | » | 19 | 08 |
| 4 | Eustaquio Antolín León. | Bustillo. | » | » | » | 26 |
| 5 | Francisco Varela, herederos. | Romeral. | 1 | 2 | » | 91 |
| 6 | Francisco Alvarez García. | Blancos. | » | 7 | 1 | 47 |
| 7 | José Villanueva Bañales. | Idem. | 1 | 5 | » | 75 |
| 8 | Juana Bacaicoa Pinedo.. | Matapalacio. | 1 | 1 | 2 | 02 |
| 9 | León Alvarez Ijalba. | Buicio. | » | 10 | » | 82 |
| 10 | María García, herederos. | Valdemudo. | » | » | 3 | 19 |
| 11 | Matías Grijalba, herederos. | Cabezos. | » | 10 | 1 | 25 |
| 12 | María Hernáiz Grijalba. | Veras. | 4 | » | 6 | 51 |
| 13 | Pedro Alvarez Ijalba. | Buicio. | » | 8 | » | 79 |
| 14 | Valentín Grijalba Bacaicoa. | Cantera. | » | 8 | 2 | 16 |
| 15 | Valentín Hernáiz Grijalba. | Idem. | » | 5 | » | 34 |
| 16 | Venancio Ruiz, herederos.. | Blancos. | 1 | » | » | 39 |
| 17 | Vicente Garrido Ibarra | Rozas. | » | 7 | » | 38 |
| 18 | Agustina Fernández Retana. | Hoyuelas. | 2 | 6 | 5 | 53 |
| 19 | Antonio Cabredo Anguiano. | Buicio. | 1 | 3 | » | 75 |
| 20 | Andrés Leandro Caballero.. | Idem. | 26 | » | 7 | 18 |
| 21 | Angel Cárcamo Langarica.. | Bustillo. | 2 | 6 | 1 | 15 |
| 22 | Andrés Olavarrieta. | Agudillo. | 1 | 8 | 2 | 07 |
| 23 | Antonio Meua Tricio. | Buicio. | » | 6 | » | 36 |
| 24 | Angel Martínez Amurrio. | Crucero. | 1 | 6 | 2 | 82 |
| 25 | Agustín Mena Ayala. | Fuente Pedro Ruiz. | 1 | 3 | » | 36 |
| 26 | Basilisa Pérez. | Agudillo. | 3 | 6 | » | 82 |
| 27 | Bernardo Lacorzana. | Plana. | 1 | » | » | 98 |
| 28 | Cándido Santolalla. | Buicio. | 7 | » | 14 | 90 |
| 29 | Clemente Gracia Alvarez. | Tajuera. | » | 3 | » | 46 |
| 30 | Clemente Rubio Campo. | Peñalba. | 1 | 6 | » | 17 |
| 31 | Calixta Castroviejo. | Ríos. | » | 2 | » | 96 |
| 32 | Domingo Montemayor.. | Matahón. | 4 | » | 10 | 05 |
| 33 | Daniela Sáenz y Sáenz.. | Idem. | 3 | 9 | 2 | 65 |
| 34 | Dionisio Ramírez Ortega. | Lomas. | 2 | » | 1 | 80 |
| 35 | Epifanio Marañón. | Valdegún. | » | 10 | » | 82 |
| 36 | Eusebio Segares Lasa. | Buicio. | 2 | » | » | 46 |
| 37 | Eusebio Bujanda Santayana. | Matahón. | 6 | » | 3 | 02 |
| 38 | Eusebio Fernández Encinillas. | Lomas. | 1 | » | » | 23 |
| 39 | Enrique Rivera. | Buicio. | 1 | 6 | 1 | 31 |
| 40 | Eulalia Rabanera. | Torcas. | 3 | » | 4 | 17 |
| 41 | Federico González. | Fuente Pedro Ruiz.. | 2 | » | » | 46 |
| 42 | Francisco Verde Rodríguez. | Buicio. | 3 | » | 3 | 96 |
| 43 | Federico Francia. | Agudillo. | 5 | » | » | 66 |
| 44 | Gregorio Campo.. | Buicio. | 1 | 6 | » | 36 |
| 45 | Gregorio Santiago Haro. | Idem. | 2 | » | » | 46 |
| 46 | Isidoro Montoya.. | Peñalba. | 1 | 6 | » | 36 |
| 47 | Josefa Torrealba Vega.. | Tajuera. | 1 | 7 | » | 72 |
| 48 | José Mena Tricio.. | Fuente Pedro Ruiz. | 2 | » | » | 46 |
| 49 | José María Iñigo Angulo. | Espinosa. | » | 8 | 1 | 06 |
| 50 | José Chamorro. | Bustillo. | 1 | 6 | » | 91 |
| 51 | Juan José Unzueta. | Losa. | 1 | » | » | 49 |
| 52 | José Leonardo Iñigo Angulo.. | Rueda. | 2 | » | 3 | 40 |
| 53 | Lucio Corzana. | Encineda. | » | 4 | » | 23 |
| 54 | Laureano Rubio. | Camino de Logroño.. | 1 | » | 2 | 03 |
| 55 | Miguel Manso de Zúñiga. | Buicio. | 3 | » | » | 68 |
| 56 | Marqués de Rodezno. | Losa. | 5 | » | 2 | 37 |
| 57 | Marquesa de la Lapilla.. | Buicio. | 3 | 3 | 13 | 20 |
| 58 | Martín Alcalde Castroviejo. | Barco. | » | 5 | » | 46 |
| 59 | Manuel Hernández Artacho. | Buicio. | 2 | » | 2 | 23 |
| 60 | María Frías Manzanares. | Canto. | 2 | 6 | 2 | 58 |
| 61 | Manuel Martínez Bacigalupe. | Agudillo. | 2 | » | » | 46 |
| 62 | Millán Fernández Martínez. | Arlos. | 1 | » | » | 85 |
| 63 | María Cristina de Eulate. | Hoya. | » | 4 | 31 | 38 |
| 64 | José María Hernáiz.. | Otero. | 1 | » | 1 | 83 |
| 65 | Norberto González Sánchez. | Buicio. | 1 | 6 | » | 98 |
| 66 | Nicolás Montemayor. | Matahón. | 3 | » | 4 | 75 |
| 67 | Pablo Ruiz, herederos.. | Cruces. | 7 | » | 16 | 61 |
| 68 | Pedro Tobalina. | Fuente Pedro Ruiz. | 6 | » | 1 | 38 |
| 69 | Paula Rubio Campo.. | Agudillo. | 1 | 6 | 1 | 04 |
| 70 | Paulino Sáenz y Sáenz.. | Fuente Pedro Ruiz. | 2 | 6 | » | 59 |
| 71 | Ricardo Ruiz Azcárraga. | Matahón. | 2 | » | 5 | 69 |
| 72 | Ramón del Río Paternina.. | Buicio. | 12 | » | 1 | 83 |
| 73 | Ramón Montemayor.. | Idem. | 4 | » | » | 55 |
| 74 | Santos Bezares. | Cabezos. | » | 8 | » | 38 |
| 75 | Santos Frías. | Canto. | 3 | » | » | 68 |
| 76 | Vicente Echevarría.. | Peña Loca.. | 4 | 6 | 1 | 06 |
| 77 | Valentín Caballero. | Bebedero. | 2 | » | » | 26 |

Fuenmayor 29 de Noviembre de 1898.—El Alcalde, Pedro Pérez Caballero.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á virtud de escrito presentado por D. Guillermo Torres Ibarra, se han incoado autos sobre aprobación de las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes relictos por su finada hermana D.^a Agapita Torres Ibarra, vecina que fué de esta localidad y en providencia del día de ayer, he acordado que dichas operaciones se pongan de manifiesto en la Escribanía del actuario por término de ocho días y

se haga saber á los interesados, que además del D. Guillermo Torres lo son: D.^a Juliana y D. Nicolás Torres y Sáenz de Tejada, y que por ignorarse la actual residencia de estos, se les llame por medio del oportuno edicto, que se fije en el sitio de costumbre de este Juzgado y publique además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que dentro de expresados ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto, puedan los ausentes examinar dichas operaciones y hacer uso del derecho que les concede el artículo mil ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto lo acordado, expido el presente.

Dado en Torrecilla de Cameros á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.— Ventura Izquierdo Ubierna.—Ante mí, Vicente S. Ibáñez.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Valentín Elías Ramírez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de la villa de Viguera.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, el día 9 de los corrientes á las 11 de su mañana, tendrá lugar la subasta de los pastos del monte Moncalvillo de esta villa y comuneros, bajo el tipo

de 1047 pesetas, á que asciende la tasación de las dos terceras partes del plan de aprovechamientos aprobado para el corriente año forestal.

No se admitirá postura que no cubra el tipo, y que no se ajuste á los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en esta Secretaria.

Para hacer postura se consignará el 5 por 100, y no se adjudicará el remate á quien no preste fianza bastante si no ofreciere notoria responsabilidad.

Viguera 2 de Diciembre de 1898.
—El Alcalde, Valentín Elías.

TÉRMINO MUNICIPAL DE JALÓN

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA

Año económico de 1897 á 1898.

Consta de 132 habitantes establecidos y le corresponde la 9.^a base de población.

MATRÍCULA

que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de Abril de 1896, forma el Alcalde de esta población, de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la CONTRIBUCION INDUSTRIAL y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

| Número de orden. | Tarifa. | Clase. | Número. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen | CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce | CUOTA para el Tesoro PESETAS | 16 por 100 de recargo municipal. PESETAS | TOTAL de cuota y recargos PESETAS | 6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS | TOTAL GENERAL PESETAS | Corresponde al trimestre PESETAS |
|------------------|-----------------|--------|---------|---|---|---|------------------------------|--|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|
| 1 | 1. ^a | 9 | 10 | Martínez Iñiguez, Ignacio | Vinos y aguardientes | Fragua, 30 | 32 | " " | 32 | 1 22 | 33 92 | 8 48 |
| 2 | 2. ^a | " | 132 | El mismo | Carro amillarado transportes | Id. | 9 28 | " " | 9 28 | " 57 | 9 85 | 2 46 |
| TOTAL..... | | | | | | | 41 28 | " " | 41 28 | 2 49 | 43 77 | 10 24 |

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de cuarenta pesetas, y de una peseta veintiocho céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Jalón á 20 de Mayo de 1897.—El Secretario, Ruperto Malo.—V.^o B.^o—El Alcalde, Julián Domínguez.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.

TÉRMINO MUNICIPAL DE TOVÍA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Consta de 170 habitantes establecidos y le corresponde la 10.^a base de población.

| Número de orden. | Tarifa. | Clase. | Número. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES. | PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen | CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce | CUOTA para el Tesoro PESETAS | 16 por 100 de recargo municipal PESETAS | TOTAL de cuota y recargos PESETAS | 6 por 100 para cobranza, etc. PESETAS | TOTAL GENERAL PESETAS | Corresponde al trimestre PESETAS |
|-------------------|-----------------|-----------------|---------|--|--|---|------------------------------|---|-----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|
| 1 | 1. ^a | 9. ^a | " | Nódea Alonso, Domingo | Aceite y taberna | San Clemente | 32 | 5 12 | 37 12 | 2 23 | 39 35 | 9 84 |
| 2 | 3. ^a | " | " | Alesanco Vázquez, Pablo | Molino para con una piedra que muele más de tres y menos de seis | Extramuros | 13 | 2 08 | 15 08 | " 90 | 15 98 | 4 " |
| TOTAL GENERAL.... | | | | | | | 45 | 7 20 | 52 20 | 3 13 | 55 23 | 13 84 |

Importa esta matricula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de cuarenta y cinco pesetas, y de siete pesetas veinte céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Tovía á 23 de Mayo de 1897.—El Secretario, Valentín Alonso.—V.^o B.^o—El Alcalde, Ecequiel Garta.—Conforme con su original.—El Administrador, P. S., Francisco Bañuls.